

por su cónyuge conyugal, señor Rafael Gómez de la Torre, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña, además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la referida compañía, en sesión celebrada el veinte y nueve de octubre del año dos mil dos; y, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. representada por su Gerente General, señor Ingeniero Edgar Salas León, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña, además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la referida compañía, en sesión celebrada el veinte y nueve de octubre del año dos mil dos, con el objeto de conferir, como en efecto confieren Poder Especial pero dentro de su especialidad, amplia y suficiente cuanto en derecho sea regular y sea necesario, a favor del señor Francisco Correa Holguín, para que a nombre y representación de las compañías PROVEFRUIT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., que tienen conformado el Consorcio Hidroeléctrico Río Calape, pueda intervenir con las siguientes facultades y atribuciones: UNO) Para que represente

en día de hoy, jueves 29 de marzo del 2002, por unanimidad resolvió reelegir a Usad Gerente General de la Compañía por el período de dos años. La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía. Sus deberes y atribuciones constan determinadas en la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa el 23 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril de 1994.

Notaría Undécima a mi cargo, en UNA (1) foja útil, protocolizado el documento que antecede, Quito, a cuatro de Octubre del año dos mil uno. NOTARIO ESPINOSA IDRO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Se protocolizó ante mí, en la de este confiero esta 26 a COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Noviembre del año dos mil dos.

SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Río Calape. El Gerente General de la compañía queda debidamente autorizado y facultado para suscribir e intervenir a nombre de la compañía en todos los trámites y gestiones necesarios concernientes a la constitución del consorcio de firmas que se le autoriza celebrar. Acto seguido la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que mediante as-

gún y actúa como Secretario el suscrito Gerente General, Ingeniero Edgar Salas. Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de concurrentes con el número de acciones que tienen por sí el número de votos que les corresponde, hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario se manda agregar al Expediente de Acta. Instalada la Junta el señor Presidente pone en considera-

ción esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Diciembre del año dos mil dos. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROSO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 16 de diciembre del 2002, bajo el número 0540 del

numeral noveno, 33 y 120 del Código de Comercio. Notificaciones recibí en el casillero judicial No. 143 que me corresponde. Dr. Sergio Pañaherrera G. Mat. 2446 Col. Ab. Quito Presentada, hoy día lunes, dieciséis de diciembre del dos mil dos, a las nueve horas, con una copia igual al original y una copia certificada de la Escritura de Poder Especial. Certifico. Alicia Guerrero S. Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

523.03

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAPINTURAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MEGAPINTURAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 30.620,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0771 de 26 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 31.020,00, está dividido en 7.755 participaciones de US\$ 4,00 cada una.

Quito, 26 FEB. 2003.

Dr. Oswaldo Rojas H.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO (E)

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVIDRIL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía SERVIDRIL DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0617 de 14 FEB. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La comercialización, importación y exportación de materias primas, materiales, insumos y acabados en el área de la construcción,....."

Quito, 14 FEB. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

R. DEL E.  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: SAID BEHROUZZOU PORNADIM SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DE LA DEMANDA No. 41-2002, QUE SIGUE FRANCISCA ADELAIDA GARCÍA MORALES, LA MISMA QUE DICE ACTOR FRANCISCA ADELAIDA GARCÍA MORALES DEMANDADO SAID BEHROUZZOU PORNADIM JUICIO Y CUANTÍA VERBAL SUMARIO - INDETERMINADA OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante señora FRANCISCA ADELAIDA GARCÍA MORALES, demanda la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor SAID BEHROUZZOU PORNADIM, amparada en lo dispuesto en la causal undécima, segunda parte del Art. 106 del Código Civil. Declara bajo juramento desconocer el domicilio o residencia actual del demandado. JUEZ DE LA CAUSA.- El señor Abogado ENRIQUE BRIONES SOTOMAYOR, Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos, acepta la demanda al trámite verbal sumario, Y, como la accionante declara bajo la gravedad del juramento desconocer la individualidad o residencia del demandado SAID BEHROUZZOU PORNADIM, ordena que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 119 del Código Civil, sea citado por la prensa, en un diario de esta ciudad y en el de la Capital de la República del Ecuador, por tres veces cada uno, debiendo señalar casillero judicial en esta ciudad de Quevedo. Certifico.

Quevedo, 19 de Febrero del 2003

Ldo. Luis Alberto Quijije Mantillo  
SECRETARIO